



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00456-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Primero (01) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MINIMA CUANTIA promovido por **VALORES INMOBILIARIOS H.G. S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial, demanda a **WILLIAM FERNANDO CELIS MENDEZ, NELLY MENDEZ DE TRISTANCHO** y **ALBERTO CALDERON BARRERA**, por los siguientes valores

- ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE. (\$11.821.719), discriminados así:

CANONES DE ARRENDAMIENTO				
No.	CONCEPTO	MESES	AÑO	VALOR
1	CANON	MARZO	2020	\$ 98.519,00
2	CANON	ABRIL	2020	\$ 1.465.400,00
3	CANON	MAYO	2020	\$ 1.465.400,00
4	CANON	JUNIO	2020	\$ 1.465.400,00
5	CANON	JULIO	2020	\$ 1.465.400,00
6	CANON	AGOSTO	2020	\$ 1.465.400,00
7	CANON	SEPTIEMBRE	2020	\$ 1.465.400,00
8	CANON	OCTUBRE	2020	\$ 1.465.400,00
9	CANON	NOVIEMBRE	2020	\$ 1.465.400,00
	TOTAL.....			\$ 11.821.719,00

- Por los cánones que se sigan causando mes a mes desde la presentación de la demanda hasta la fecha de restitución del inmueble.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento (06 día de cada mes) y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.670.556) Por concepto de impuesto al valor agregado IVA las siguientes sumas:



IVA				
No.	CONCEPTO	MESES	AÑO	VALOR
1	CANON	ABRIL	2020	\$ 278.426,00
2	CANON	MAYO	2020	\$ 278.426,00
3	CANON	AGOSTO	2020	\$ 278.426,00
4	CANON	SEPTIEMBRE	2020	\$ 278.426,00
5	CANON	OCTUBRE	2020	\$ 278.426,00
6	CANON	NOVIEMBRE	2020	\$ 278.426,00
TOTAL.....				\$ 1.670.556,00

- Por el IVA que se continúe causando mes a mes desde la presentación de la demanda hasta la fecha de restitución del inmueble.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento (06 día de cada mes) y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: RECONOCER al Dr. **MANUEL JOSE GUARIN RUIZ**, quien actúa como apoderado dentro de las presentes diligencias en los términos y efectos establecidos en el poder.

CUARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6f30cfa52bae6ce31cb7d322c35c9337625ab5d771f86433cf5262ac27b8e85

Documento generado en 02/12/2020 02:34:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**